

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0860-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Richard Mina Vernaza y Domingo Corozo Medina, Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de Eloy Alfaro, en contra de las providencias de 17 de noviembre del 2009 y todos los actos posteriores inclusive el e 29 de marzo del 2011, dictados por el Juzgado Segundo de lo Civil de Esmeraldas, dentro del juicio laboral N°. 0407-2010, mediante las cuales se dispuso una vez más el embargo de USD. 23.604.32 dólares de la cuenta corriente N°. 00910000224, correspondiente al Municipio del cantón Eloy Alfaro y para el efecto oficiase a la señora Gerente Nacional del Banco Nacional de Fomento sucursal Esmeraldas, en razón de que se aceptó la demanda laboral propuesta por el señor Narciso Nazareno Valencia, por concepto de despido intempestivo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 20 del 2.011



Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

